

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y a través de la Agencia Nacional de Discapacidad, cuyo titular es el Lic. Fernando Galarraga, informe a esta Honorable Cámara el estado y nivel de cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la ley 22.431 de 1981, sus modificatorias y complementarias, según el cual el Estado Nacional -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— debe ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por aquellas.

**Carla Carrizo**

**COFIRMANTES:**

Victoria Tejeda

Lidia Ascárate

Gabriela Lena

Carlos Zapata

Soledad Carrizo

Soher El Sukaria

Ricardo Buryaile

Danya Tavela

Gabriela Brouwer de Koning

Marcela Antola



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Camila Crescimbeni

Victoria Morales Gorleri

Gustavo Bouhid

Rubén Manzi

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de la obligación de asegurar un cupo laboral no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal en favor de las personas con discapacidad que fue asignada mediante la ley 22.431 al Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, hace ya más de 40 años.

Según los últimos datos disponibles del INDEC (Estudio Nacional sobre el Perfil de Personas con Discapacidad, 2018) el desempleo es una de las principales problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en la actualidad. En particular, dicho estudio reveló que la tasa de inactividad de las personas con discapacidad alcanza el 64,1%, es decir, dos de cada tres personas con discapacidad no tienen ni buscan trabajo. En el mismo sentido, la tasa de desocupación entre personas con discapacidad supera el 10% y es ostensiblemente mayor a la tasa de desocupación general que fue 6,9% para el segundo trimestre de 2022.

Por otro lado, el nivel de desocupación afecta en mayor medida a las mujeres con discapacidad que a los varones (para estos últimos el promedio de ocupación es del 40% mientras que para las primeras llega al 25%), y entre los diferentes segmentos poblacionales, a los jóvenes de entre 14 y 29 años, cuyo índice de inactividad alcanza el 65,4%.

A su vez, y en lo que aquí interesa, el estudio demostró que, de aquellas personas con Certificado Único de Discapacidad que lograron ingresar al mundo laboral, un 66% se desempeña en el sector privado y otro 34% en el público.

Precisamente, la Argentina integra la lista de países que sí tienen cupo laboral estatal destinado a personas con discapacidad que, de hecho, fue de vanguardia en Latinoamérica

con la primera normativa de esta índole -ley 20.923 de 1974, luego reemplazada por la actual 22.431 de 1981-. En efecto, el Estado argentino no solo adquirió el compromiso (hasta ahora, nunca cumplido en su totalidad) de ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %) de la totalidad de su personal sino también de establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Sin embargo, en lo que respecta al sector público, lo cierto es que el Estado sigue incumpliendo con la ley 22.431 a más de 40 años de su sanción. Según los últimos datos disponibles de 2021 pertenecientes a la Secretaría de Gestión y Empleo Público, el setenta y nueve por ciento (79 %) de las 191 jurisdicciones ministeriales entidades, descentralizadas y universidades nacionales, informaron que tienen 3011 personas con discapacidad contratadas. Dicha cifra representa un 0,90 % de quienes trabajan en cualquiera de las modalidades de empleo o contratación. Muy lejos del 4% que exige la ley.

Además, el pasado 17 de agosto de 2022 el actual Director Ejecutivo de la ANDIS Lic. Fernando Galarraga informó ante la Comisión de Discapacidad de la Cámara de Diputados de la Nación que actualmente solo en 6 organismos estatales se cumple con el cupo laboral del 4% previsto en la 22.431 mientras que en otros 10 llegan al 3% pero luego no aportó mayores detalles al respecto.

Sobre esta materia, durante 2021 el Estado nacional dispuso la creación de un Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con discapacidad (RIDEL) a través de la Resolución Conjunta 3/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y cuya función era la de asegurar la planificación, gestión y fortalecimiento de los procesos conducentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el organismo donde se desempeñe. A ello se incorporó la resolución 438/2023 publicada durante el día de hoy 20 de marzo de 2023 en el Boletín Oficial que crea la Unidad de Inclusión Laboral para personas con discapacidad cuyo objetivo será el de “promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el ámbito público, privado y del cooperativismo, fomentando el desarrollo de carrera en entornos

abiertos, inclusivos y accesibles”. Del primero, desconocemos el impacto efectivo que tuvo dicha medida hasta la actualidad, mientras que del segundo creemos que persigue una finalidad loable pero que parte con un déficit de origen: el organismo del Estado que postula mecanismos para una mayor inclusión laboral de las personas con discapacidad es el mismo que incumple sus propias obligaciones en la misma materia.

Por todo ello, creemos necesario que el Director Ejecutivo de ANDIS informe al Congreso Nacional el estado actual del cumplimiento del cupo laboral de la ley 22.431 que rige desde 1981, los mecanismos de seguimiento y control que el Estado cuenta para tal fin, de manera que dicho cupo laboral de una vez por todas deje de ser letra muerta y se convierta en una realidad para todo el colectivo de personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

**Carla Carrizo**

**COFIRMANTES:**

Victoria Tejeda

Lidia Ascárate

Gabriela Lena

Carlos Zapata

Soledad Carrizo

Soher El Sukaria

Ricardo Buryaile

Danya Tavela

Gabriela Brouwer de Koning

Marcela Antola

Camila Crescimbeni

Victoria Morales Gorleri

Gustavo Bouhid

Rubén Manzi